Para despachos de oficio de Camara

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-SENTA Y VNO.

Poder de Lan Entrambes a Jurados
Jeronimo de Illamor por dro de esta Ciu-
dad de Sevilla de los cauallos q̃
q̃ se han de traer de Xeres para el
Jurado Don Fernando de Ribera
Carrillo nombrado de esa misma
Ciudad y oficio por el q̃ le sucede
Entre el dicho Don Fernando de Ribera
de la vna parte

Sepan quantos esta Carta de Poder
vieren como Nos el Licenciado Don
Fernando de Ribera Carrillo Jurado
Veynte y quatro desta Ciudad de Se-
villa por el Estado de Caballeros
Hijosdalgo della Otorgamos y co-
nocemos que damos todo nuestro
Poder cumplido libre y bastante
segun que de derecho se requiere y
mas puede y debe valer a vos el
dicho Jeronimo de Illamor Jurado
que al presente sois desta Ciudad por
el Estado de Caballeros Hijosdalgo
della para que en nombre de Nos
y de la dicha Ciudad y como Jurados
della podais yr y vayais a la Ciudad
de Xeres de la Frontera y a otras
qualesquier partes y lugares donde
fuere necesario y conuenga y en
ellos podais comprar y compreis
para esta dicha Ciudad de Sevilla
todos los caballos q̃ se han de traer
para el Juego de Cañas que se ha
de hacer en esta dicha Ciudad el
dia de Sn Juan de este presente año
de la fecha de esta Carta y para
ello podais hacer y hagais todas
las diligencias y cosas que para
esto fuere necesario y conuenga
que Nos mismos presentes siendo
aunque para ello se requiera otro
mas especial Poder del que Nos
tenemos y Nos obligamos de auer
por firme todo lo que por virtud
de este dicho Poder fuere hecho
y actuado y de no yr ni venir
contra ello ni contra parte dello
en manera alguna so pena de
derecho y para ello obligamos
nuestras personas y bienes y
rentas y los de la dicha Ciudad
de Sevilla y damos este dicho
Poder sin salario alguno y con
todas las clausulas q̃ de derecho
se requieren y son necesarias
y Nos el dicho Don Fernando de
Ribera Carrillo Jurado Veynte y
quatro desta Ciudad de Sevilla
por el Estado de Caballeros Hijos-
dalgo della que soy presente a lo
que dicho es y a cada cosa y parte
dello en nombre de la dicha Ciudad
y como Jurado della otorgo y
conozco que doy todo mi Poder
cumplido libre y bastante segun
que de derecho se requiere y mas
puede y debe valer a vos el dicho
Jeronimo de Illamor Jurado que
al presente sois desta Ciudad por
el Estado de Caballeros Hijosdalgo
della para que en nombre de mi
y de la dicha Ciudad y como Jurado
della podais yr y vayais a la Ciudad
de Xeres de la Frontera y a otras
qualesquier partes y lugares donde
fuere necesario y conuenga y en
ellos podais comprar y compreis
para esta dicha Ciudad de Sevilla
todos los caballos q̃ se han de traer
para el Juego de Cañas que se ha
de hacer en esta dicha Ciudad el
dia de Sn Juan de este presente año
de la fecha de esta Carta y para
ello podais hacer y hagais todas
las diligencias y cosas que para
esto fuere necesario y conuenga
que Nos mismos presentes siendo
aunque para ello se requiera otro
mas especial Poder del que Nos
tenemos y Nos obligamos de auer
por firme todo lo que por virtud
de este dicho Poder fuere hecho
y actuado y de no yr ni venir
contra ello ni contra parte dello
en manera alguna so pena de
derecho y para ello obligamos
nuestras personas y bienes y
rentas y los de la dicha Ciudad
de Sevilla y damos este dicho
Poder sin salario alguno y con
todas las clausulas q̃ de derecho
se requieren y son necesarias
y Nos el dicho Don Fernando de
Ribera Carrillo Jurado Veynte y
quatro desta Ciudad de Sevilla
por el Estado de Caballeros Hijos-
dalgo della que soy presente a lo
que dicho es y a cada cosa y parte
dello en nombre de la dicha Ciudad
y como Jurado della otorgo y
conozco que doy todo mi Poder
cumplido libre y bastante segun

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos el Licenciado Don Fernando de Ribera Carrillo Jurado Veynte y quatro desta Ciudad de Sevilla por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della Otorgamos y conocemos que damos todo nuestro Poder cumplido libre y bastante segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a vos el dicho Jeronimo de Illamor Jurado que al presente sois desta Ciudad por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della para que en nombre de Nos y de la dicha Ciudad y como Jurados della podais yr y vayais a la Ciudad de Xeres de la Frontera y a otras qualesquier partes y lugares donde fuere necesario y conuenga y en ellos podais comprar y compreis para esta dicha Ciudad de Sevilla todos los caballos q̃ se han de traer para el Juego de Cañas que se ha de hacer en esta dicha Ciudad el dia de Sn Juan de este presente año de la fecha de esta Carta y para ello podais hacer y hagais todas las diligencias y cosas que para esto fuere necesario y conuenga que Nos mismos presentes siendo aunque para ello se requiera otro mas especial Poder del que Nos tenemos y Nos obligamos de auer por firme todo lo que por virtud de este dicho Poder fuere hecho y actuado y de no yr ni venir contra ello ni contra parte dello en manera alguna so pena de derecho y para ello obligamos nuestras personas y bienes y rentas y los de la dicha Ciudad de Sevilla y damos este dicho Poder sin salario alguno y con todas las clausulas q̃ de derecho se requieren y son necesarias y Nos el dicho Don Fernando de Ribera Carrillo Jurado Veynte y quatro desta Ciudad de Sevilla por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della que soy presente a lo que dicho es y a cada cosa y parte dello en nombre de la dicha Ciudad y como Jurado della otorgo y conozco que doy todo mi Poder cumplido libre y bastante segun

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos el Licenciado Don Fernando de Ribera Carrillo Jurado Veynte y quatro desta Ciudad de Sevilla por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della Otorgamos y conocemos que damos todo nuestro Poder cumplido libre y bastante segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a vos el dicho Jeronimo de Illamor Jurado que al presente sois desta Ciudad por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della para que en nombre de Nos y de la dicha Ciudad y como Jurados della podais yr y vayais a la Ciudad de Xeres de la Frontera y a otras qualesquier partes y lugares donde fuere necesario y conuenga y en ellos podais comprar y compreis para esta dicha Ciudad de Sevilla todos los caballos q̃ se han de traer para el Juego de Cañas que se ha de hacer en esta dicha Ciudad el dia de Sn Juan de este presente año de la fecha de esta Carta y para ello podais hacer y hagais todas las diligencias y cosas que para esto fuere necesario y conuenga que Nos mismos presentes siendo aunque para ello se requiera otro mas especial Poder del que Nos tenemos y Nos obligamos de auer por firme todo lo que por virtud de este dicho Poder fuere hecho y actuado y de no yr ni venir contra ello ni contra parte dello en manera alguna so pena de derecho y para ello obligamos nuestras personas y bienes y rentas y los de la dicha Ciudad de Sevilla y damos este dicho Poder sin salario alguno y con todas las clausulas q̃ de derecho se requieren y son necesarias y Nos el dicho Don Fernando de Ribera Carrillo Jurado Veynte y quatro desta Ciudad de Sevilla por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della que soy presente a lo que dicho es y a cada cosa y parte dello en nombre de la dicha Ciudad y como Jurado della otorgo y conozco que doy todo mi Poder cumplido libre y bastante segun

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos el Licenciado Don Fernando de Ribera Carrillo Jurado Veynte y quatro desta Ciudad de Sevilla por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della Otorgamos y conocemos que damos todo nuestro Poder cumplido libre y bastante segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a vos el dicho Jeronimo de Illamor Jurado que al presente sois desta Ciudad por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della para que en nombre de Nos y de la dicha Ciudad y como Jurados della podais yr y vayais a la Ciudad de Xeres de la Frontera y a otras qualesquier partes y lugares donde fuere necesario y conuenga y en ellos podais comprar y compreis para esta dicha Ciudad de Sevilla todos los caballos q̃ se han de traer para el Juego de Cañas que se ha de hacer en esta dicha Ciudad el dia de Sn Juan de este presente año de la fecha de esta Carta y para ello podais hacer y hagais todas las diligencias y cosas que para esto fuere necesario y conuenga que Nos mismos presentes siendo aunque para ello se requiera otro mas especial Poder del que Nos tenemos y Nos obligamos de auer por firme todo lo que por virtud de este dicho Poder fuere hecho y actuado y de no yr ni venir contra ello ni contra parte dello en manera alguna so pena de derecho y para ello obligamos nuestras personas y bienes y rentas y los de la dicha Ciudad de Sevilla y damos este dicho Poder sin salario alguno y con todas las clausulas q̃ de derecho se requieren y son necesarias y Nos el dicho Don Fernando de Ribera Carrillo Jurado Veynte y quatro desta Ciudad de Sevilla por el Estado de Caballeros Hijosdalgo della que soy presente a lo que dicho es y a cada cosa y parte dello en nombre de la dicha Ciudad y como Jurado della otorgo y conozco que doy todo mi Poder cumplido libre y bastante segun